



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220210041400

DEMANDANTE: JOHISY MILENA CASTRO DE AVILA C.C. 22.586.698.

DEMANDADO: CLINICA ATENAS IPS S.A.S. 802.013.835-9.

PROCESO. ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARIA. A su despacho del Señor Juez, le informo que mediante auto de fecha 09 de septiembre del 2019, el juzgado primero Laboral Del Circuito, devolvió el expediente para revisión y complementación de la grabación de la sentencia de juzgamiento de fecha 29 de Julio de 2022, y una vez corregida tal falencia se devuelva a esa agencia judicial para el trámite que en derecho corresponda. Sirva proveer.

Barranquilla, 12 de octubre de 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA,
doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede, el despacho se pronunciará previa a las siguientes consideraciones:

Según el artículo 126 del C.GP. aplicable a materia laboral por expresa remisión del artículo 145 de CP.T.SS. - 126. Trámite para la reconstrucción. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si sólo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, éste se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.

Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco popular, Piso 4
Correo: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

En el proceso de la referencia, se tiene que fue remitido a consulta ante el superior funcional, por resultar haberse presentado Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 29 de julio de 2022, proferida por este despacho, correspondiéndole el conocimiento al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla. Por lo tanto, al impartirle el estudio de la providencia en mención decidió mediante auto de fecha 09 de septiembre del 2019, devolver el expediente para revisión y complementación de la grabación de la sentencia de juzgamiento de fecha 29 de Julio de 2022. Asimismo, ordenó que una vez corregida tal falencia se devuelva a esa agencia judicial para el trámite que en derecho corresponda.

Habida cuenta que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, ha ordenado a este despacho en el asunto aquí referenciado, la revisión y complementación de la grabación, se pudo observar que, dentro del trámite de la Audiencia de Juzgamiento, no figura el contenido de la grabación desde las horas 2:49:00, momentos de tiempo que no fueron guardados en la plataforma Lifesize.

Por tal motivo, se ordenará la reconstrucción parcial de la audiencia celebrada el día 29 de julio de 2022, asimismo se requerirá a las partes, a efectos de que aporten en caso de tener consigo prueba de la grabación y los soportes de la misma, y se fijará fecha Audiencia de Reconstrucción Parcial de expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la reconstrucción parcial de la audiencia celebrada el 29 de julio de la presente anualidad, con el fin de complementar la grabación de la sentencia de juzgamiento.
2. **REQUERIR** a las partes del proceso para que aporten al despacho si llegaren a tener grabaciones y documentos de la audiencia celebrada el 29 de julio de 2022
3. **FIJAR** fecha para Audiencia de Reconstrucción Parcial de expediente, el día 26 de octubre del 2022 a las 02:00 PM. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/16042190>
4. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco popular, Piso 4
Correo: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf7712899caf882f71e919a61231a40a4979aa9efd5ef0f30f6bca76609b8f**

Documento generado en 12/10/2022 04:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>